

El inmueble es de tipo residencial y su estrato socio económico es de clase media. Cabe informar que la estructura de la edificación anterior como pilares, vigas, escalera y losa se mantienen y se a remodelado su fachada, y se ha realizado aumentos como en la cocina y en el área posterior 2 dormitorios con baños y del cerramiento. Además la edificación se encuentra en buen estado, pero hay que realizar arreglos en los volados de la cubierta cabe informar que la vivienda actualmente esta habitada.

EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE AVALUADO ES DE USD \$ 56.337,20 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

El remate a efectuarse será en planta baja de la Torre 8 del Complejo Judicial Florida Norte de esta Ciudad de Guayaquil. No se aceptarán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse debiendo acompañarse el 10% del valor de la oferta en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden del Juzgado.- Particular que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.-

Guayaquil, 02 de Septiembre del 2013

Ab. Magali Hidalgo Sanchez  
Secretario (E) del Juzgado Primero de lo Civil del Guayas  
Sep. 12-26; Oct. 11 (128111)

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### EXTRACTO

#### JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A RENATO FABIAN PUENTE JARA Y MIRIAN DEL ROSARIO MERA RODRIGUEZ

ACTOR: Jimmy Rodrigo Suárez Cabezas  
DEMANDADOS: Renato Fabián Puente Jara y Mirian del Rosario Mera Rodríguez  
JUICIO: No. 079-2013-TV

TRAMITE: Ejecutivo  
JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez  
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado

**CUANTIA:** Doce mil dólares americanos  
**OBJETO:** "...demando en juicio ejecutivo a los señores Renato Fabián Puente Jara y Mirian del Rosario Mera Rodríguez al pago de los siguientes rubros: 1.- El capital de la Letra de Cambio: NUEVE MIL CIENTO DOLARES AMERICANOS (9.100,00 USD); 2.- Los intereses legales y moratorios hasta la total cancelación de la deuda.- 3.- Las costas procesales y honorarios de mi Abogada Defensora..."

**NOTA:**

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, viernes 15 de Febrero del 2013, las 14h49. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2934-DNP, de 25 de Julio del 2012. En lo principal, la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta a trámite ejecutivo. **OBJETO:** Cumplo con la obligación demandada o propongo excepciones en el término de tres días los señores RENATO FABIAN PUENTE JARA Y MIRIAN DEL ROSARIO MERA RODRIGUEZ. Por solicitarlo el actor y de conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se prohíbe que los demandados vendan, hipotequen o constituyan cualquier gravamen o celebren contrato que limite el dominio o goce del lote de terreno de la Lotización "Recreo del Pacifico, parroquia Canoa del cantón San Vicente, provincia de Manabí, de propiedad del señor Renato Fabián Puente Jara, para la práctica de esta diligencia deprérese al señor Juez de lo Civil de Manabí con jurisdicción en el cantón San Vicente a fin de que notifique al señor Registrador de la Propiedad de dicho cantón con lo dispuesto por esta judicatura. Atento el juramento otorgado por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil CITESE a los prenombrados demandados mediante tres publicaciones en el diario de mayor circulación nacional. Agréguese la documentación presentada. Actúe el Lic. Wilson Zumárraga en calidad de Secretario Encargado mediante Acción de Personal No. 220-DP-DPP de 4 de Febrero del dos mil trece.- Notifíquese.- F. Dr. Santiago Galarza Rodríguez. (Juez).

O que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar asillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Francisco Justicia Salgado  
SECRETARIO  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Sep. 26-27-28 (128971)

por ciento del valor de la oferta en efectivo o cheque certificado girado a ordenes del señor Juez de la causa, El inmueble antes descrito se rematará como cuerpo cierto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Civil, los impuestos tasas y demás gastos correspondientes a la transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario, de igual forma y de acuerdo al Art. 457 inciso final del Código de procedimiento civil, en lo que se refiere a la calificación de los postores con 15 días de anticipación a la fecha de remate, para el efecto el secretario de coactiva entregará los respectivos formularios.

Mayores informes, en el Juzgado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento Sursural Machachi, localizado entre las calles J. Mejía y Colon esquina.

Particular que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.-

Ldo. Carlos De La Cueva A.  
SECRETARIO AD-HOC

Sep. 26; Oct. 08-18 (129043)

## REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE DURÁN EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LUIS FRANCISCO BELTRÁN BROCELL  
**SE LES HACE SABER:** Que en esta Judicatura le ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO S.A. No. 570-2011, seguido por MARJORIEE ELIZABETH GUTIERREZ BENAVIDES en contra de LUIS FRANCISCO BELTRÁN BROCELL, cuyo extracto de citación y auto recaído en ellos, es del tenor siguiente:

Durán, 19 de Septiembre del 2011; las 09h56  
**VISTOS:** la demanda que antecede presentada por la señora MARJORIEE ELIZABETH GUTIERREZ BENAVIDES, por reunir los requisitos de ley. Se la califica de clara y completa, por lo que se la admite a trámite del Juicio verbal sumario.- En lo principal, se ordena citar con la misma a Luis Francisco Beltrán Brocell, para los fines de ley.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por la compareciente y la autorización que da a su defensor.- Cítese, y Notifíquese.- Otra providencia, Durán, 19 de junio del 2013; a las 10h43.- En mérito a la razón actuarial, asumo conocimiento de la presente causa, en lo principal; forme parte del cuaderno procesal la solicitud formulada por la accionante MARJORIEE ELIZABETH GUTIERREZ BENAVIDES, previo a pronunciarme con lo solicitado en el escrito que se atiende, en cualquier día y hora hábil comparezca la peticionaria a este despacho, a rendir su declaración juramentada, acorde a lo estipulado en el acápite tercero del artículo 82 del Código Procesal Civil. Hecho que fuere, regresen los antecedentes para resolver lo pertinente.- Cúmplase y notifíquese.- Otra providencia, avoco conocimiento de la presente causa, en virtud a la acción personal No. 5643-JARH-ADR, emitida por el Consejo de la Judicatura. En lo principal, con la declaración juramentada desconoce y le ha sido imposible determinar la residencia del demandado, se dispone que se cite al señor Luis Francisco Beltrán Brocell, por uno de los diarios de mayor circulación de la capital provincial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Por secretaría confírase el extracto de la publicación para tal efecto.- Notifíquese.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Juan Jiménez Guartan, Juez Temporal (e)  
**CUANTIA:** Indeterminada.

Lo que comunico a Ustedes para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Durán, 19 de Agosto del 2013

AB. GLORIA BARREIRO MONTENEGRO  
JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL GUAYAS  
CON SEDE EN DURAN

Sep. 26; Oct. 10-24 (128930)

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIMOCHIMA S.A.

La compañía DIMOCHIMA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004685 de 19 de Septiembre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, PRODUCTOS DEL MAR EN GENERAL, CARNES DE VACUNO..."

Quito, 19 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(129030)